



Bolívar, 21 de Diciembre de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6361/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2121/2010 =

ARTICULO 1°: Incorpórase como párrafo final del Artículo 3° de la Ordenanza 871/92 el siguiente:

“Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza N° 1336/97 las palmeras ubicadas en plazas, ramblas y parque municipal que sean objeto de extracción por cualquiera de las causales previstas en el Art. 5° serán reemplazadas por un nuevo ejemplar de la misma especie.

Las plazas y ramblas a crearse deberán respetar la forestación con palmeras de similar variedad a las implantadas en el ejido urbano de la ciudad”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

--

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.**

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD
ES COPIA**